



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00637 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No.849

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el memorial aportado por la apoderada de la parte demandante el pasado 13 de febrero, se advierte que el mismo no cumple con la notificación con forme lo dispone el 291 y 292 del C.G.P. del señor Jairo de Jesús Ospina Martínez.

Por tanto se le insiste a la togada para que proceda en debida forma con la notificación del señor Jairo de Jesús Ospina Martínez tal como lo disponen los articulo 291 y 292 del C.G.P., dado que elenvió de la citación para la diligencia de notificación personal llevada a cabo el 12 de julio de 2019 (Cfr.fls. 88 al 90 y 92) no fue realizada en debida forma tal como se le señaló en la providencia de 13 de enero de 2020 (Cfr. fl. 115).

Por tanto, deberá la parte demandante adelantar las actuaciones necesarias encaminadas a lograrla notificación del demandado Jairo de Jesús Ospina Martínez en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, carga que es únicamente de su resorte, por lo que al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020 _____ Secretario

L.L.